

RESOLUCION M.M.G. y D. 219/20
Buenos Aires, 23 de setiembre de 2020
B.O.: 24/9/20
Vigencia: 24/9/20

Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (ACOMPañAR). Prestación económica. Suma de dinero no reintegrable –de carácter personal–, no renovable y no contributiva, por el valor de un salario mínimo vital y móvil, que se abonará durante seis períodos mensuales consecutivos. [Dto. 734/20](#). Lineamientos generales para el otorgamiento y la administración y gestión de la prestación. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébense los lineamientos generales (IF-2020-62484834-APN-SPVRG#MMGYD) para el otorgamiento, la administración y gestión de las prestaciones que resulten de la aplicación del “Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género” (ACOMPañAR), creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Dto. 734 de fecha 8 de setiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y de la asistencia integral, destinado a gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

Art. 2 – Invítese a las provincias, los municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en la materia, a que suscriban acuerdos específicos con este Ministerio para constituirse como unidades de ingreso, acompañamiento y seguimiento para la implementación del Programa “Acompañar”.

Art. 3 – Apruébense los modelos de Actas complementarias a suscribir entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para constituirse en unidades de ingreso y acompañamiento del Programa “Acompañar” que, como Anexo II (IF-2020-62488435-APN-SPVRG#MMGYD), Anexo III (IF-2020-62489818-APN-SPVRG#MMGYD) y Anexo IV (IF-2020-62496401-APN-SPVRG#MMGYD), forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4 – La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.

[ANEXO I - Lineamientos generales. Programa “Acompañar”](#)

Nota: los Anexos II, III y IV no se publican.